



CONVENIO ESPECIAL PARA EL USO DE LAS BASES DE EBSCO

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Y

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco para el Uso de las Bases de Datos de EBSCO que celebran de una parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20171781648 representado por su Presidente **Dr. Dennis del Castillo Torres** identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones km 2.5, Iquitos, a quien en adelante se le denominará **EL IIAP** y de la otra parte el **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, con RUC N° 20135727394 debidamente representado por su Presidente **Dr. Benjamín Marficorena Castillo**, identificado con DNI N° 07723322, designado por Resolución Suprema N° 229-2001-ED, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 197, San Borja, a quien en adelante se le denominará **EL CONCYTEC**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IIAP**, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

1.2 **EL CONCYTEC** de acuerdo a la **Ley Marco De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica**, como organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), está encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el Perú. Entre sus funciones esta las de promover la articulación de la investigación científica y tecnológica y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el cumplimiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, y el de promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de CTel.

En cuanto a su régimen legal, es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL BANCO DE DATOS

El **CONCYTEC** en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley 28303, desea brindar a la comunidad científica y académica el acceso gratuito a bancos de datos multidisciplinarios a texto completo.

2.2 **EL CONCYTEC** realizó un proceso de Adjudicación directa para adquirir dicho servicio, cuya buena pro fue otorgada a la Empresa EBSCO Information Services (EBSCO) con su base de datos Academic Search Premier, base de datos multidisciplinaria que contiene el texto completo de casi 4.600 publicaciones académicas, de las cuales 3.500 son publicaciones arbitradas.

2.3 Como valor agregado EBSCO otorgó acceso a otras bases de datos como:
Fuente académica: Colección única de revistas especializadas de conocidos y prestigiosos editores latinoamericanos, sudamericanos y españoles.
Medic Latina: Colección de revistas especializadas en la investigación médica en español, obra de reconocidas editoriales médicas de Hispanoamérica.



2.4 El acceso otorgado por EBSCO a CONCYTEC está restringido al uso de 80 instituciones de investigación científica a través de sus respectivos investigadores activos, además del uso público en las instalaciones de la biblioteca del CONCYTEC.

2.5 El acceso a los bancos de datos provistos por EBSCO de los investigadores activos, debe realizarse a través de Internet y empleando un código de acceso personal e intransferible que generará EBSCO y administrará el CONCYTEC.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

3.1 Por el presente Convenio, el CONCYTEC pone a disposición de **EL IIAP** el acceso gratuito al banco de datos multidisciplinarios a texto completo, descrito en la cláusula segunda, a los investigadores activos de su Institución, a fin de promover la producción científica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

DEL IIAP

- Remitir al CONCYTEC el listado de sus investigadores activos.
- Hacerse responsable de la acreditación de la condición de investigador activo de sus investigadores.
- Hacer entrega de los códigos de acceso a los investigadores activos. Para ello el CONCYTEC gestionará los respectivos códigos ante EBSCO y los proporcionará a la institución beneficiaria, de acuerdo al procedimiento administrativo que implemente para tal efecto.
- Notificar al CONCYTEC cada vez que se necesite incorporar o eliminar a un investigador activo del registro de códigos de acceso, al variar su condición de investigador activo.
- Hacer respetar la legislación vigente sobre derechos de autor.

El Investigador activo acreditado por **EL IIAP** no puede:

- Permitir que otras personas utilicen el código de acceso que se le haya asignado.
- Comercializar o difundir la información obtenida de las bases de datos
- Hacer uso de la información sin citar las fuentes respectivas
- Transmitir la información obtenida por canales de telecomunicaciones.

EL IIAP se hace responsable por el adecuado uso que realizarán sus investigadores activos sobre estas fuentes de información, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual y los términos de este Convenio.

DEL CONCYTEC

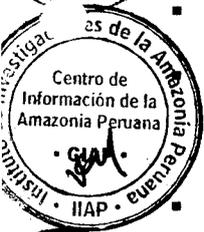
- Proporcionar a cada investigador activo un código de acceso para su ingreso a los bancos de datos bibliográficos
- Eliminar un código de acceso y comunicárselo a **EL IIAP**, si presume que se le está dando un uso indebido, sin necesidad de autorización previa. Para ello contará con las estadísticas sobre el uso del servicio y la información que EBSCO le proporcione al respecto.
- **EL CONCYTEC** no tiene responsabilidad alguna en mantener el servicio una vez terminada la suscripción, la cual vence el 14 de octubre de 2005.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN

Este acuerdo quedará resuelto si se produjera la cancelación o resolución del contrato suscrito entre CONCYTEC y EBSCO para la prestación de sus servicios.

Este Convenio será también resuelto si la institución beneficiaria o sus investigadores acreditados no cumplen con cualquiera de los términos o condiciones establecidos en el presente acuerdo.

Cualquier disputa que surja entre las partes de este Convenio relativas a la interpretación o aplicación del mismo que no fuera solucionada mediante negociación, será resuelta mediante arbitraje.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL PLAZO

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares a los 10 días del mes de enero del año dos mil cinco.




POR EL IIAP
Dennis del Castillo Torres, Ph.D
Presidente
Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana

POR EL CONCYTEC
Dr. Benjamín Marticorena Castillo
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica

